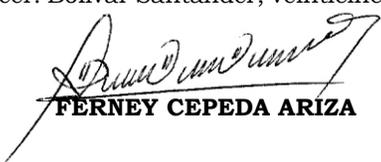


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la solicitud que antecede fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001202300026-00
PROCESO	DECLARATIVO-ACCIÓN REIVINDICATORIA
PARTE DEMANDANTE	YADIRA MORENO JEREZ
APODERADO	Dr. GUILLERMO CANDAMIL RESTREPO
PARTE DEMANDADA	Herederos indeterminados de ISABEL BARRAGAN (Q.E.P.D.)
INICIADO	13 DE ABRIL DE 2023

Teniendo en cuenta el poder adjunto y escrito que antecede presentado por el Abogado, **SEGUNDO MAURICIO HERNÁNDEZ DUARTE**, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P., y artículo 5 de la ley 2213 de 2022; a ello se accederá favorablemente.

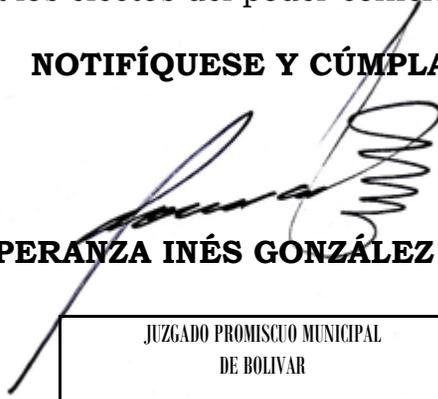
En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

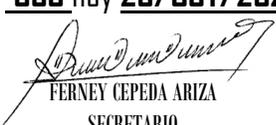
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de MERCEDES BARRAGÁN, quien se identifica con la C.c. No 37.792.545 Expedida en Bucaramanga, en su condición de heredera de la Señora ISABEL BARRAGÁN, (Q.E.P.D.), parte demandante al(a) abogado(a) **SEGUNDO MAURICIO HERNÁNDEZ DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.957.480 de Vélez y T.P. No. 177.767 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 053 hoy 26/OCT/2023
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO